

CORDOBA, 28 MAY 201

VISTO: El Expediente N° 0088-096771/12, mediante el cual se propicia el procedimiento de la Baja Afiliatoria del Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0046/12 en su art. 2° dispone que el Afiliado Titular del Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés) podrá solicitar BAJA AFILIATORIA sin más trámite que la presentación de baja en el Departamento Afiliaciones.

Que como consecuencia, es necesario establecer la fecha para recepción de las solicitudes de BAJA y la fecha a partir de la cual va a comenzar a producir efectos.

Que en ese sentido también es de precisar si la Resolución al referirse "*solicitar la BAJA AFILIATORIA sin más trámite que la presentación de baja en el departamento Afiliaciones*", incluye la posibilidad de solicitar la baja de uno de los afiliados y la continuidad del o los otros adherentes, bajo los mismos parámetros de la Resolución N° 0198/10.

Que así también corresponde dejar sentado en que casos no será aplicable la restricción inicial y no permanente de prestaciones (carencias), a los adherentes del Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés).

Que la Sub Dirección de Administración ha tomado las previsiones pertinentes, habiendo el Área de Asuntos Legales intervenido en las presentes actuaciones.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferida por la ley 9277.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE

Artículo 1°. ESTABLECESE que las solicitudes de Bajas Afiliatorias del "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés)" que sean receptadas al día 10 de cada mes ( o primer día hábil siguiente), producirán su efecto a partir del último día del mes en curso .

00 96 / 12

Artículo 2°.- ESTABLECESE que las Bajas Afiliatorias del "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés)" receptadas desde el día 11 en adelante (léase desde el 11 al día 10 del mes siguiente), operará desde el último día del mes siguiente, debiendo el afiliado abonar la cuota del mes en que se produzca el cese de la afiliación.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que se aceptarán las solicitudes de Baja -PARCIAL- de uno de los afiliados al "Plan Uno+ (Para vos y quien más querés)" y la continuidad del otro afiliado bajo los mismos términos de lo dispuesto en Resolución N° 198/10.

Artículo 4°.- DEJASE SENTADO que en ningún caso será aplicable la restricción inicial y no permanente de prestaciones a los adherentes del "Plan Uno (Para vos) y Plan Uno+ (Para vos y quien más querés)".

Artículo 5°.- ENCARGASE al Área de Comunicaciones y al Área de Sistemas, la comunicación y publicación del presente acto.

Artículo 6°.- DEJASE SIN EFECTO a todo acto que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN

N° 0096 / 12

APROSS Intervino
Redacto
Confecciono Cd
Controlo 3
Protocolizo

Dr. RICARDO BUDINI  
VOCAL DEL DIRECTORIO  
APROSS

Dr. Rafael Carlos Adrián Torres  
Vocal del Directorio  
APROSS

Dr. JUAN BAUTISTA UEZ  
Presidente del Directorio  
APROSS